

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del transporte del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Negociado de Enseñanza.—Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre último, se abre concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario que se detalla en la base primera del pliego de condiciones formulado al efecto, con destino al Grupo escolar Conde de Peñalver, así como el arreglo existente en el mismo.

Todos los muebles objeto de este concurso, que no vayan detallados en otra forma, serán construídos en madera de pino seca de Soria o Balsain, barnizador en su color, y se ajustarán exactamente a los tipos y modelos existentes en el Grupo escolar Lope de Vega (calle de Inglaterra, número 12).

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto para conocimiento de los interesados en el Negociado de Enseñanza del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ser examinados en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Madrid, 17 de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—962)

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre último, se abre concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario que se detalla en la base primera del pliego de condiciones formulado al efecto con destino al Grupo escolar Eduardo Benot, y arreglo del depositado en el Grupo para utilizarlo en los servicios y clases.

Todos los muebles objeto de este

concurso, que no vayan detallados en otra forma, serán construídos en madera de pino seca, de Soria o Balsain, barnizados en su color, y se ajustarán exactamente a los tipos y modelos existentes en el citado Grupo o en otros similares.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto para conocimiento de los interesados en el Negociado de Enseñanza de esta Secretaría, pudiendo ser examinado en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Madrid, 16 de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—963)

SECCIÓN DE HACIENDA

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de fecha 11 del actual, por virtud del cual se suplementa en la cantidad de 200.000 pesetas el concepto 362 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de los conceptos 60 y 63 del mismo presupuesto, en la proporción de 100.000 pesetas por cada uno de dichos conceptos, destinándose dicha suma a la conservación, reparación y tapado de calas y aceras hasta el final del ejercicio en curso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Velilla de San Antonio a la de Madrid a Castellón, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio

mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Santiago García Pelayo.

Madrid, 15 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—2.367)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

Rectificación al edicto (A.—2.201)

Habiéndose cometido una omisión en la sentencia del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 241, correspondiente al día 8 del corriente, se reproduce íntegramente a continuación, para conocimiento general del público e interesados:

«Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Gumersindo García y García, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ruiz Vilaplana, contra don Francisco Fernández Santos, mayor de edad, casado, industrial, de la propia vecindad, representado por el Procurador señor Muniesa y dirigido por el Letrado don Domiciano Abella, y contra la Sociedad Gamboa y Ro-

dríguez, representada por los estrados del Juzgado, por su declaración de rebelía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo

Que debo declarar y declaro que no ha debido admitirse la demanda de tercería de mejor derecho, promovida por don Gumersindo García y García, contra don Francisco Fernández Santos y la Sociedad Gamboa y Rodríguez, con imposición de costas a expresado señor García.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelía de la Sociedad demandada Gamboa y Rodríguez, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal oportunamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación a la Sociedad demandada rebelde, Gamboa y Rodríguez, se expide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.»

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número catorce, se siguen los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Felipe Uribarri Mateos, Juez de primera instancia número catorce de la misma.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad civil Cooperativa de Crédito denominada «Banco Hispano de Edificación», domiciliada en Madrid, defendida por el Ab-

gado don Alvaro Pascual Leoné y representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don José Gutiérrez González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos, intereses y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, como de la propiedad del ejecutado don José Gutiérrez González y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, Sociedad civil Cooperativa de Crédito «Banco Hispano de Edificación», de la cantidad de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos, importe del resto del capital del préstamo base de la demanda, de los intereses y aditamentos vencidos y derechos suplidos por el acreedor, de los intereses y aditamentos que venganzan en lo sucesivo y las costas causadas hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Urbarrí.

Y para que sirva de notificación a don José Gutiérrez González, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.373)

NAVALCARNERO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Félix Colomo Lucas, en nombre de don Pedro José Agudo Gómez, contra don Angel García de Rozas, sobre pago de un préstamo de diez mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

La mitad de una tierra en término municipal de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Los Horcajos, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con la otra mitad adjudicada a doña Isabel García Barrio; al Este y Sur, don Venancio López, y al Poniente, la carretera que sale

de la Estación al pueblo de Húmera, inscrita la hipoteca que resulta de esta finca en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo cuatrocientos noventa y cinco, libro sesenta y siete de Pozuelo, folio ciento sesenta y tres, inscripción cuarta.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El precio que sirve de tipo para la subasta es el de diez mil pesetas en que dicha finca ha sido valorada en la escritura de préstamo objeto de la ejecución.

Segunda

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta

Que los títulos de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán consignarse, digo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Que el precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a la subasta.

Sexta

Que las cargas o gravámenes, si los hubiere, preferentes y subsistentes al crédito del actor se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.377)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Bonifacio López Martínez, contra don Joaquín Cruz Salas, se anuncia de nuevo la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Casa cortijo con varias dependencias y sus tierras, llamadas La Cubera, término de Sabote, con superficie de doscientas sesenta hectáreas,

dieciocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, dedicadas a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalimar y terrenos de los de Disgustos, de don Francisco y don Domingo Campos y don Pedro Torres; Este, con la dehesa del Caracol, de don Miguel Angel Cruz Leal, y los de don Juan Pellén; Sur, con otros del cortijo de Casa Blanca, de don José Gómez Silva, del de Disgustos, de don Francisco y Domingo Campos y don Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de don Antonio y don Roque Niguerras Vemolte y el Arroyo Bou, lindando también al Este con el camino que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se procederá en la forma que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle

(A.—2.366)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, en representación de doña Dolores Gerez Sevillano, contra don Gonzalo Gerez Sevillano, sobre cobro de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una dehesa titulada Arenal del Lobo, sita en término de la villa de Velada, cuya cabida es de mil trescientas tres fanegas de tierra, o sean

setecientos treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de las cuales doscientas cincuenta fanegas son de primera calidad, cuatrocientas setenta de segunda, y quinientas ochenta y tres de tercera, pobladas de encinas, alcornoques y quejigos, conteniendo diecinueve mil arboles; linda: por Saliente, con las dehesas denominadas Cerrogávila y Cardizal, propias de don Andrés Arango, vecino de Madrid; por el Norte, con dehesa titulada La Granjera, perteneciente a don Luis Aguirre; por Poniente, con la Dehesa Nueva, perteneciente a la señora Condesa de Uceda, y con la de Salobroso de esta misma procedencia, y por Mediodía, con la dehesa denominada Alejar de Mangas de Cuero, correspondiente a don Alejandro Peña Villarejo.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de quinientas veintidós mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de noviembre próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo postor acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.360)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital,

providencia dictada en once de los
orientes en los autos ejecutivos se-
guidos a nombre de don Rafael Llau-
er Maristany y con don Felipe Mon-
oya Gómez, sobre reclamación de
cantidad, se sacan a la venta en pú-
blica subasta, por segunda vez, las
fincas embargadas al deudor, por el
precio que se dirá, cuyas fincas son
las siguientes:

En término de Manzanares, parti-
do de Colmenar Viejo:

Primera

Un terreno en el mismo sitio y una pequeña par-
te de labor, sita en el paraje
denominado La Angostura,
en la hombría de Valdeurra-
ca. Lindando: al Norte,
con el camino de Colmenar
al Boalo; al Sur, con otros
terrenos del mismo propie-
tario; al Este, en línea que
va desde el camino de Col-
menar, y al Oeste, terreno
de Antonio Prados. Tiene
tres hectáreas, ocho áreas y
siete centiáreas de exten-
sión, equivalentes a nueve
fanegas.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de novecien-
tas veinticuatro pesetas.

Segunda

Otro terreno en el mismo punto que
el anterior, que fué mitad a
su vez de otra finca; lin-
dante: a Levante, con ter-
renos del mismo propieta-
rio; al Norte, con camino
de Boalo; a Mediodía, con
Gilo de Tomillar, y al Po-
niente, con los corrales.
Superficie: una hectárea,
cincuenta y cuatro áreas y
tres centiáreas, equivalen-
tes a cuatro y media faneg-
as.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de cuatro-
cientas sesenta y dos pese-
tas.

Tercera

Una parcela con muchas peñas y to-
millos, en el mismo punto
que las anteriores, y cuyos
linderos son: al Norte, la
trocha de La Angostura,
camino de la Sierra y tierras
que fueron de Mario Puen-
te; al Sur, Gilo del Tomi-
llar; al Este, la línea de la
Trocha y Gilo del Tomi-
llar, y al Oeste, la quebra-
da de las Peñas. Tiene dos
hectáreas, ochenta y cuatro
centiáreas, o sean ocho faneg-
as.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de ochocien-
tas veintiuna pesetas veinti-
cinco céntimos.

Cuarta

Otra finca en el punto Alto del Erial,
que está contiguo al paraje
denominado de Angosturas
y cuyas lindes son: al Nor-
te, tierra del mismo pro-
pietario, línea de Gilo y ca-
mino público; al Sur, el
camino de Cerceda; al Este,
el encuentro de los dos
caminos antes citados, y Po-
niente, tierras del mismo
propietario. Mide una hect-
área, sesenta y un áreas y
quince centiáreas, equiva-
lentes a cinco fanegas.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de cuatro-

cientas ochenta y tres pese-
tas setenta y cinco cénti-
mos.

Quinta

Un terreno, que no expresa en qué
pago está situado, proce-
dente de sus propios, y que
limita: al Norte, con cami-
no de la Sierra y una par-
cela segregada, que se ven-
dió a María Puente; al
Este, con cierzo del Cigu-
nal; al Oeste, con la colada
que va a Manzanares, y al
Sur, con el predio denomi-
nado Las Conejas. Mide
dos hectáreas, treinta y nue-
ve áreas y sesenta y una
centiáreas, o sean siete faneg-
as.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de setecien-
tas dieciocho pesetas cin-
cuenta céntimos.

Sexta

Las Conejas o Fuente de las Liebres,
procedente de sus propios;
lindante: con la cañada de
las Merinas, por el Norte y
Este; con una servidum-
bre, al Sur, y con el cami-
no del Carrascal, al Oeste.
Su cabida es de dos hect-
áreas, cinco áreas y treinta
y ocho centiáreas, o sean
seis fanegas.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de seiscien-
tas dieciséis pesetas cincuen-
ta céntimos.

Séptima

Otra suerte denominada como la an-
terior y también proceden-
te de sus propios; deslin-
dando: al Norte, por la
servidumbre; al Sur y al
Este, con la Cañada, y al
Oeste, con camino del Car-
rascal. Su extensión de
dos hectáreas, cinco áreas y
treinta y ocho centiáreas,
o sean seis fanegas.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de seiscien-
tas dieciséis pesetas cin-
cuenta céntimos.

Octava

Y una finca rústica en Manzanares
el Real, partido de Colme-
nar Viejo, titulado Alto del
Enebrillo, de cabida treinta
fanegas, equivalentes a diez
hectáreas y treinta y nueve
áreas; compuesta de secano
con monte de chaparro, ene-
bros y tomillo. Linda: a
Saliente, con otra tierra de
don Tomás Cancela, hoy
Sr. Montoya; Mediodía,
con camino de Cerceda; a
Poniente, con colada de las
Conejas, antes de las Lie-
bres, y al Norte, con otras
de don Juan Alvarez y don
Pedro Palacios, hoy señor
Montoya.

Esta finca sale a subasta
por la cantidad de cuatro
mil seiscientos setenta y
cinco pesetas cincuenta cén-
timos.

Para cuyo acto de la subasta, que
habrá de tener lugar ante este dicho
Juzgado, se ha señalado el día veint-
e de noviembre próximo, a las once,
anunciándose por medio del presente
y previniéndose:

Que para tomar parte deberán con-
signar los licitadores el diez por cien-
to, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
tipo, pudiendo hacerlas a calidad de
ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes ante-
riores y preferentes al crédito del ac-
tor, continuarán subsistentes, enten-
diéndose que el rematante los acepta
y queda subrogado en la responsa-
bilidad de los mismos, sin destinar-
se a su extinción el precio del re-
mate.

Y que los títulos han sido supli-
dos por certificación del Registro,
que se hallará de manifiesto con los
autos en Secretaría, debiendo los li-
citadores conformarse con ellos, sin
que tengan derecho a exigir ningu-
nos otros.

Madrid, a catorce de octubre de
mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.376)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada
por el señor Juez de primera instan-
cia titular del número seis, de esta
capital, en los autos de procedimien-
to judicial sumario promovidos por
el Procurador don Pedro Ortiz de
Novales, en nombre de Francisco Na-
varro Requena, contra don Carlos
San José Nieto, para hacer efectivo
un crédito hipotecario, se saca a la
venta en pública subasta, por tercera
vez y sin sujeción a tipo, el derecho
real de hipoteca que se describe en
el apartado primero de la escritura
base de las actuaciones, que es la
otorgada en esta capital bajo el nú-
mero dos mil trescientos setenta y
seis, con fecha nueve de diciembre
de mil novecientos treinta y uno, ante
el Notario de la misma, don Emilio
Marcos Salvador, así como las si-
guientes parcelas:

Primera

Una tierra en término de Aravaca y
sitio de Las Hortanillas, de
caber mil ochocientos no-
venta y cinco metros y cua-
renta decímetros cuadrados,
que linda: al Norte, pro-
piedad de don Martín La-
ge; Sur, con terreno ven-
dido a doña Perpetua
Massa; al Este, con pro-
piedad del señor Ansorena,
y al Oeste, con terreno ven-
dido a doña Dolores Ro-
mero y calle por medio.

Segunda

Otra tierra en el mismo término y
sitio, de caber cinco mil se-
tecientos cuarenta y seis
metros y setenta y cuatro
decímetros y setenta y cin-
co centímetros cuadrados,
que linda: al Norte, con ter-
reno vendido a doña Per-
petua Massa; al Sur, con
otro de la misma proceden-
cia, vendido a la Sra. Mar-
quesa de Ahumada; al
Este, con propiedad del se-
ñor Ansorena, y al Oeste,
con terreno de donde pro-
cede y otro vendido a doña
Manuela Guerra Santos y
con calle en medio.

Tercera

Otra tierra en igual término y sitio,
de superficie tres mil sete-

cientos treinta y ocho me-
tros y quince decímetros
cuadrados, que linda: por
el Norte, con terreno ven-
dido a la Sra. Marquesa de
Ahumada; por Sur, con la
carretera de Madrid a La
Coruña; al Este, con pro-
piedad del señor Ansorena,
y al Oeste, con terreno de
la propiedad del señor Zu-
billaga.

Cuarta

Otra tierra en el mismo sitio y tér-
mino, de cabida dos mil
noventa y ocho metros con
noventa y ocho centímetros
cuadrados, que linda: al
Norte, con terreno de esta
procedencia, vendido a do-
ña Dolores Romero; al
Sur, con otro terreno ven-
dido a doña Manuela Gua-
rra Santos; al Este, con
otro de que procede, y al
Oeste, con propiedad de los
señores Catarineu.

Quinta

Y otra tierra en término de Aravaca,
de superficie novecientos se-
tenta y dos metros cuadra-
dos, cuya figura triangular
que forma, por el Norte,
con la carretera de Madrid
a La Coruña, y por el Sur,
Este y Oeste, con terrenos
de la propiedad de distintos
dueños y que por descono-
cer los nombres de sus ver-
daderos propietarios no se
hacen constar.

Para cuyo remate, que tendrá lu-
gar en la Sala audiencia de este Juz-
gado, sito en la calle del General
Castaños, número uno, piso primero,
se ha señalado el día doce de noviem-
bre próximo, a las once de la maña-
na, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la su-
basta deberán consignar los licitado-
res, previamente, en la mesa del Juz-
gado, sin cuyo requisito no seran ad-
mitidos, las siguientes cantidades:

Por lo que respecta al derecho real,
siete mil quinientas pesetas.

Por la primera de las fincas, no-
vecientas pesetas.

Por la segunda de las fincas, mil
quinientas pesetas.

Por la tercera de las fincas, mil
doscientas pesetas.

Por la cuarta de las fincas, mil dos-
cientas pesetas.

Por la quinta finca, cuatrocientas
cincuenta pesetas.

Que se entenderá que todo licitador
acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes ante-
riores y los preferentes—si los hubie-
re—al crédito del actor, continuarán
subsistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda subroga-
do en la responsabilidad de las mis-
mas, sin destinarse a su extinción el
precio del remate.

Y que los autos y la certificación
del Registro a que se refiere la regla
cuarta del artículo ciento treinta y
uno de la ley Hipotecaria estarán de
manifiesto en la Secretaría.

Madrid, tres de octubre de mil no-
vecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—2.365)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos promovidos por don Antonio Viudas Muñoz, contra la Sociedad Anónima Casa de Comisión y Banca, que se sustancian por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, garantizado con hipoteca de ciento sesenta y cinco fincas, en término de Móstoles y Fuenlabrada, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino señor Gómez Martínez. Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Siendo inferiores a las cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta de las fincas hipotecadas en garantía del crédito que motiva estos autos, las ofrecidas por el ejecutante don Antonio Viudas Muñoz en el acto de la tercera subasta de esas mismas fincas, celebrada en el día de ayer, hágase saber a don Enrique Puertas Encinas, a la Sociedad Anónima Agrícola Comercial de Móstoles y a la Sociedad anónima Bodegas del Alcalde de Móstoles, a cuyo favor aparece practicada en el Registro de la Propiedad la última inscripción de dominio de las repetidas fincas, según se expresa en el proveído de seis de abril de mil novecientos treinta y uno, que en el término de nueve días utilicen, si les conviniere, el derecho que les otorga la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, pues en otro caso se admitirá definitivamente la postura del señor Viudas y se aprobará a su favor el remate.—Practíquese la notificación acordada a don Enrique Puertas Encinas y a la Sociedad Anónima Agrícola Comercial de Móstoles, cuyos domicilios aseguró ignorar el actor, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sin perjuicio de que por lo que se refiere a don Enrique Puertas Encinas se libre exhorto al Juzgado de primera instancia de Getafe, por si continuara siendo vecino de Móstoles, domicilio que consta de la certificación del Registro de la Propiedad, al folio ciento setenta vuelto; y por lo que respecta a la Sociedad Bodegas del Alcalde de Móstoles, llévase a efecto esa misma diligencia en el domicilio que aparece de autos, calle de San Agustín, número diez, de esta villa. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Gómez.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Con rúbricas.)

Las fincas que se refieren a don

Enrique Puertas Encinas son las siguientes:

Una tierra en término de Móstoles, de dos fanegas y dos celemines, que es en el Registro de la Propiedad de Getafe la número novecientos setenta y uno.

Otra tierra de dos fanegas, en el mismo término, que es en el Registro la número novecientos setenta y dos.

El tipo de la segunda subasta de estas fincas fué de cuatrocientas veinte pesetas para cada una, y la cantidad ofrecida en la tercera subasta fue de doscientas una pesetas, treinta y cuatro céntimos para una y otra.

Las fincas que se relacionan con la Sociedad Anónima Agrícola Comercial de Móstoles son las siguientes:

Una viña en término de Móstoles, al sitio de Lucero, de cinco fanegas y media, que es en el Registro la número ochocientos noventa y nueve.

Y un retamar en el mismo término, y sitio de Carrasquillas, de dos fanegas y media, inscrita en el Registro con el número mil treinta y seis.

Sirvió de tipo para la segunda subasta de la primera de estas dos fincas la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, y para la segunda, la de cuatrocientas cincuenta pesetas; y la cantidad ofrecida en la tercera subasta fué de doscientas una pesetas, treinta y cuatro céntimos, para cada una de ellas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don Enrique Puertas Encinas y a la Sociedad Anónima Agrícola Comercial de Móstoles, expido la presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.370)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez titular de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Felipe Arteaga y Esteban, contra la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín los Rosales, para hacer efectivo un crédito hipotecario de ciento cuarenta mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en las cantidades que después se dirán, las siguientes:

- Parcela quinta, manzana tercera.
- Parcela primera, manzana quinta.
- Parcela segunda, manzana sexta.
- Parcela tercera, manzana sexta.
- Parcela décima, manzana sexta.
- Parcela once, manzana sexta.
- Parcela diecisiete, manzana séptima.
- Parcela dieciocho, manzana séptima.
- Parcela doce, manzana primera.
- Parcela trece, manzana primera.
- Parcela cuarta, manzana tercera.
- Parcela doce, manzana cuarta.
- Parcela dieciocho, manzana cuarta.
- Parcela sexta, manzana quinta.
- Parcela catorce, manzana octava.
- Parcela quince, manzana octava.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero,

se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el precio en que las parcelas salen a subasta es el siguiente:

- Parcela quinta, manzana tercera, en dos mil pesetas.
- Parcela primera, manzana quinta, en mil quinientas pesetas.
- Parcela segunda, manzana sexta, en mil quinientas pesetas.
- Parcela tercera, manzana sexta, en mil quinientas pesetas.
- Parcela décima, manzana sexta, en dos mil pesetas.
- Parcela once, manzana séptima, en dos mil pesetas.
- Parcela diecisiete, manzana séptima, en mil quinientas pesetas.
- Parcela dieciocho, manzana séptima, en mil quinientas pesetas.
- Parcela doce, manzana primera, en dos mil pesetas.
- Parcela trece, manzana primera, en dos mil pesetas.
- Parcela cuarta, manzana tercera, en dos mil pesetas.
- Parcela doce, manzana cuarta, en dos mil pesetas.
- Parcela dieciocho, manzana cuarta, en dos mil pesetas.
- Parcela sexta, manzana quinta, en mil quinientas pesetas.
- Parcela catorce, manzana octava, en mil pesetas.
- Parcela quince, manzana octava, en mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior al repetido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que por tratarse de fincas construídas con sujeción a lo prevenido en la legislación de Casas Baratas, sólo pueden ser postores aquellas personas que tengan título de beneficiarios de Casas Baratas.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,
Antonio Ruiz López
(A.—2.371)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en las diligencias para hacer efectivas de doña María Rodríguez Vázquez el importe de las costas originadas en los autos promovidos por la misma contra don Tomás Luna Merino, sobre divorcio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de diez mil cien pesetas en que ha sido tasada la nuda propiedad de la

Finca

Finca urbana. Casa situada en capital, calle de Dulcinea número siete, compuesta de planta baja, con sus correspondientes peraltes de azahar madura. Ocupa una superficie de ciento veintidós metros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Linda a la derecha, o sea Mediodía, con casa señalada con el número nueve, propiedad del mismo, digo de don Saturnino Aparicio; a la izquierda, o Poniente, con solar de la propiedad del mismo, y testero, con terreno de doña Carolina Piernas y Piernas.

Para cuyo emate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(D.—33)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador don Francisco Xabier Cubillo, en nombre de don José María Martínez Romillo, contra doña Concepción Ezquerro Riva, como viuda de don Ricardo Sanz Martín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de nueve mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente.

Finca

Urbana.—Una casa sita en la villa de Torrelaguna y su calle del Cardenal Cisneros, señalada con el número catorce, que se compone de piso bajo y principal, distribuidos en diferentes habitaciones, tiene su correspondiente cámara y un pozo de agua

limpia enclavado en un pequeño patio con puerta, que da acceso a la citada casa y a la contigua, de don Ricardo Sanz Martín, cuyo derecho es común a ambos edificios. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Epifanio Vera; por la izquierda, con dicha casa de don Ricardo Sanz Martín; por la espalda o testero, con otra de los herederos de don Felipe Grande, y por el frente, con la expresada calle, por donde tiene su entrada. Mide de ancho nueve metros y de fondo, con inclusión del corral, dieciocho metros.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad, suscritos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, destinándose a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.374)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en cinco de marzo último, por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en la causa número setenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, sobre homicidio por imprudencia, contra Daniel de la Rúa, se ha acordado por providencia de hoy se saque a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo:

Una camioneta marca «Ford», matrícula de Madrid 36.756, número del motor 2.691.818, de 17 HP., que se halla depositada en la calle de Martín de Vargas, número veinticuatro, solar, de esta capital, en poder de don Victoriano López Ortiz, la cual fué embargada a don Román González Pradillo, para pago de responsabilidad civil.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número veintiuno, sita en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día treinta y uno de octubre actual, a las once de su mañana.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ciento cincuenta pesetas, cantidad que, excepto al mejor postor, les será devuelta acto continuo del remate.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
(Firmado.)

(D.—334)

LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil respectiva a la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Juan Amo García, se ha mandado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes embargados a dicho procesado:

Doce noques de curtición de pieles, con desagüe y cierre de bronce, cien pesetas.

Dos molinetas unidas con poleas, engranajes y cojinetes, cien pesetas.

Cuatro tirantas de madera de haya, diez pesetas.

Un bombo de curtir, de madera de pino, con un soporte y utilizado para depósito de agua, cien pesetas.

Total, trescientas diez pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle Fermín Galán, número cuatro, y en el de Alcalá de Henares, con carácter simultáneo, el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dichos bienes.

Segunda

Podrán hacerse las posturas que se tenga por conveniente, por celebrarse la licitación sin sujeción a tipo; pero las que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor dado a dichos bienes quedará supeditada su aprobación a que el deudor pueda mejorarla dentro del término de nueve días.

Tercera

Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en el domicilio que en el Puente de Vallecas tiene don Benjamín Gil Moreno, depositario de los mismos.

Dado en La Rambla, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(Núm. 2.752)

(D.—335)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal e interino de primera instancia número nueve de la misma. Habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio ejecutivo entre partes: de una, como demandante, don

Galo Escudero Ruiz, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Abarrategui y dirigido por el Abogado don Gerardo Testillano; y de otra, como demandada, doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, que carece de representación y defensa por hallarse constituida en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche y con su importe, entero y cumplido pago a su acreedor, don Galo Escudero Ruiz, de la cantidad de dieciséis mil cien pesetas de capital, de los intereses legales de la misma al cinco por ciento anual desde diecisiete de abril último y de los gastos de protesto de la letra base de este juicio y de las costas causadas y que se causen en el mismo y en las que condeno expresamente a la repetida deudora. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de la deudora, además de notificarse en estrados, se publicará por edictos en los periódicos oficiales en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Bernabé.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente para publicar en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.372)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción número diecinueve, de esta capital, en sumario seguido contra Gustavo González Cabrera y Pedro Banoeta Morales por conspiración a la rebelión, en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública y primera subasta y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido valorada, una máquina de escribir portable, marca «Remington», número V. 267.999, que se encuentra depositada en este Juzgado:

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(D.—330)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Eusebio de Miguel Gutiérrez, para que, en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de seiscientos ochenta pesetas con setenta céntimos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Fernández-Rodríguez.—Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Visto el anterior escrito; como en el mismo se solicita, requiérase a don Eusebio de Miguel Gutiérrez a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide en la diligencia de requerimiento. Proveído por Su Señoría; doy fe.—M. M. Fernández-Rodríguez.—Ante mí, Cándido García.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines, por el término y con el apercibimiento indicado en la providencia inserta a los herederos o causahabientes de don Eusebio de Miguel Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cándido García
El Secretario,

M. M. Fernández-Rodríguez.
(A.—2.375)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de doña Jesusa Lara Prieto, contra don Gerardo Osorio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un automóvil marca Cadillac, matrícula de Madrid, número 27.600, conducción interior, de cinco plazas, con motor número 309.651, que ha sido tasado en mil quinientas pesetas y que se encuentra depositado en poder de don Ramón García Lara, en la calle Santibáñez, número cuatro, garaje.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que si las posturas no cubren las dos terceras partes de ese tipo, se suspenderá la aprobación del remate, para cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.368)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 26 de febrero de 1935, recaído en reclamación de don Emilio Vela Hidalgo, por arbitrio de inquilinato.

Madrid, 3 de octubre de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.656)

Don Francisco Jiménez Lomas ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 22 de abril de 1935, relativo a la valoración de la renta asignada a la finca calle del Doctor Cstelo, número 17, hoy 13 moderno.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de octubre de 1935.—(Firmado.)
(Núm. 2.654)

El Procurador don José López Mesas, en representación de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 11 de marzo de 1935, que desestimó la petición deducida por el recurrente, en cuanto a notificarle el Decreto de 11 de junio de 1932, Secretaría, Negociado 1.º, 539-29-1932.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 7 de octubre de 1935.—P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 2.688)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Portillo Méndez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés), sobre revocación acuerdo Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de julio de 1935, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Corporación fecha 15 de marzo de 1933, que denegó la indemnización reclamada como contratista de aceras de cemento.

Madrid, 26 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, J. Carrasco.
(Núm. 2.658)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Magro Hernando se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 6 de julio de 1934 (publicado en el «Boletín» del Ayuntamiento del 11, bajo el número 52), relativo a reingreso del recurrente como funcionario de Contabilidad.

Madrid, 3 de octubre de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.660)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Mata Peña, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 7 de junio de 1935, dejando sin efecto la licencia concedida para la apertura de un despacho de carbones al por menor en la calle de Mendizábal, número 76.

Madrid, 4 de octubre de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.
(Núm. 2.661)

Para conocimiento de don Santiago Salazar Ugarte-Barrientos se anuncia que, en el recurso contencioso-administrativo por el mismo interpuesto, contra el Tribunal Económico, sobre revocación de acuerdo de 19 de octubre de 1928, se ha dictado el siguiente

Auto

Resultando: Que al intentar el Oficial de Sala verificar la notificación

al recurrente de la providencia de 18 de febrero de 1933, se hizo constar por dicho funcionario, no haber podido hacerlo por no dar razón de don Santiago Salazar en el domicilio que tenía designado, acordándose en su vista por el Tribunal, en proveído de 18 de abril siguiente que se hiciese saber a dicho interesado por medio de edicto, que se publicaría en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que designase domicilio en esta capital donde puedan llevarse a cabo las diligencias que con el mismo hayan de entenderse, o en otro caso use del derecho de que se crea asistido con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Resultando: Que el edicto a que se refiere la providencia antes relacionada fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de octubre de 1933, habiendo transcurrido el año que la Ley señala para la caducidad de la instancia sin que se haya cumplido lo ordenado por el Tribunal.

Considerando: Que conforme previenen los artículos 95 de la ley de lo Contencioso y 195 de su Reglamento, se determinará el desistimiento y abandono de todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante o recurrente, imputándose esta detención cuando la prosecución del pleito dependa de algún trámite o diligencia que deba evacuar o cumplir. Se tiene por abandonado el presente recurso contencioso-administrativo de esta provincia, al que se comunique esta resolución a los fines procedentes y publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo acordaron los señores del margen en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Félix A. Santullano.

En Madrid, a 21 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.659)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 26 de marzo de 1935, que resolvió la reclamación de don Manuel Jiménez Aparicio, relativo a licencia de apertura de un establecimiento destinado a droguería.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de octubre de 1935.—P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 2.689)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 11 de marzo de 1935, que desestimó la petición deducida por el recurrente en cuanto a notificarle el Decreto de 11 de junio de 1932 (Secretaría.—Negociado 1.º: 539-29-1932).

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.
(Núm. 2.657)

AYUNTAMIENTO

VILLACONEJOS

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1936.

Villaconejos, a 9 de octubre de 1935.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.766) (X.—569)

VALDARACETE

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos, para el próximo año de 1936.

Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Matrícula del subsidio industrial, por término de diez días.

Valdaracete, a 11 de octubre de 1935.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.763) (X.—570)

COSLADA

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año 1936, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Coslada, 8 de octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Ramos.
(Núm. 2.761) (X.—568)

VILLACONEJOS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaconejos, a 10 de octubre de 1935.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.766) (X.—567)

VILLACONEJOS

Se halla terminado el padrón de la Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica, de este término, para el próximo año de 1936, cuyo documento estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el 10 al 18 del actual.

Villaconejos, 9 de octubre de 1935.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.766) (X.—566)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Por plazo de quince días, el padrón de Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial y de Comercio, con sus listas cobratorias, para el año de 1936.

Y por ocho días, el padrón y listas cobratorias de la Contribución sobre edificios y solares de referido año de 1936.

Fresnedillas de la Oliva, 9 de octubre de 1935.—El Alcalde, Aniceto Cabrero.

(Núm. 2.769) (X.—561)